

sados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director provincial de Comunicaciones de Valladolid.

Procédase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid" y en el "Boletín Oficial del Estado" y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el/la quebrado/a ha quedado inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes al/la quebrado/a, debiendo certificarlo desde ahora al Depositario-Administrador y, posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes al/la quebrado/a, para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

A fin de que se haga constar la incapacidad del/la quebrado/a, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la provincia con los insertos necesarios.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra a el/la quebrado/a, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra el/la quebrado/a para acordar lo procedente.

Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al/la quebrado/a y participese la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines de prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Inscribese la presente resolución en el Registro Civil librando el correspondiente mandamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante; asimismo, el quebrado/a podrá formular oposición en el plazo de los ocho días siguientes al de su publicación ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.»  
Siguen firmas.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Valladolid a 15 de noviembre de 2000.—El Secretario.—4.233.

VALLS

*Edicto*

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valls,

Que en este juzgado, al número 118/00, se siguen autos de Proc. sumario Hipt. artículo 131 Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Jacint Gil Pociello y Rosa María Núñez Romeu, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta que se dirá/n, embargados a Jacint Gil Pociello y Rosa María Núñez Romeu, por término de veinte días y precio de su tasación, es decir, la cantidad de 9.020.250,00 pesetas, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 2 de marzo de 2001 y hora de las doce. Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, celebrándose el día 4 de abril de 2001 y hora de las doce.

Y para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin suje-

ción a tipo, la que tendrá lugar el día 7 de mayo de 2001 y hora de las doce, celebrándose las mismas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, con excepción de la tercera. Que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores, previamente, consignar en la cuenta expediente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4233-0000-18-0118-00, una suma igual, al menos, al 20 por 100 del tipo fijado para cada subasta y en el caso de la tercera subasta, deberá consignarse el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber efectuado la consignación en la forma antes mencionada.

Que a instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas facturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos con certificación registral, se hallan en la Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Igualmente cuando, como consecuencia de haberse observado algún defecto, fuere preciso suspender el trámite de las subastas a que se refiere el presente, si el defecto resultare subsanable y no produjere perjuicio a persona alguna, podrá acordarse, excepcionalmente, mediante resolución motivada que, la primera subasta tenga lugar el día, hora y lugar en que se encuentra señalada la segunda, ésta a su vez, el día, hora y lugar de la tercera que se fija en el presente y la tercera se celebrará en este caso, en el mismo lugar que las anteriores, el próximo día 4 de junio de 2001 y hora de las doce, sirviendo el presente edicto para ambas posibilidades ya que no se publicarán nuevos edictos en el caso de acordarse la mencionada suspensión y consiguiente modificación de señalamientos.

El presente edicto se hace extensivo a la notificación de las subastas a la parte demandada, para el caso que no pudiera practicarse la notificación acordada en legal forma.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Urbana, patio cubierto en Vimbodí, tras la muralla, sin número, hoy calle Gerona, número 7, de superficie según el registro 42 metros 67 centímetros, que según la realidad y reciente medición es de 74 metros cuadrados. Sobre esta finca se halla construida desde hace más de cincuenta años una vivienda con las siguientes características: Casa que consta de planta baja y dos plantas altas, formando una sola vivienda, con un patio a la izquierda entrando a la misma, haciendo esquina a la calle llamada de Jaime I. La casa ocupa una superficie de 43 metros cuadrados y el resto de 32 metros cuadrados corresponden al patio. Las diversas plantas se comunican por medio de una escalera interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montblanc, al tomo 1.111, libro 73 de Vimbodí, folio 11, finca 1.983—N, inscripción décima.

Valls, 4 de diciembre de 2000.—El Secretario.—4.378.

VÉLEZ-MÁLAGA

*Edicto*

Don Francisco Javier Urquía Peña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vélez-Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 6/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

a instancias de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Silverio García Benítez y doña Luisa Luque Navarro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de marzo de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3013000018000600, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de abril de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de mayo de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa situada en la calle de la Esperanza, señalada con el número 8, de esta ciudad, compuesta de alto y bajo con varias habitaciones, con una superficie de 31 metros 33 decímetros cuadrados en la planta baja, y de 20 metros 52 decímetros cuadrados en la alta. Finca registral número 9.629, tomo 995, libro 99, folio 3 del Registro de la Propiedad número 2 de Vélez-Málaga.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Vélez-Málaga, 5 de enero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—4.211.

VERA

*Edicto*

Doña Pilar Alfonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia número 1 de Vera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 192/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unicaja, contra don Andrés

Perelló Flores y doña Isabel María Guerrero Alonso, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de marzo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0261000018019299, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Finca registral 2.491, al tomo 977, libro 50 de Garucha, folio 222, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Vera.

Urbana.—Vivienda letra A, situada en la planta tercera, del edificio de que forma parte, radicado en la calle de José Antonio, sin número, hoy, calle Mayor, número 124, de Garucha, compuesta de vestíbulo, pasillo-distribuidor, salón comedor, terraza, tres dormitorios, aseo baño y cocina, con una superficie construida de 81 metros 57 decímetros cuadrados, tiene asignado el número 5, a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, y linda: Norte, vivienda letra B, de igual planta, rellano de entrada y escaleras; sur, patio de luces y Alonso Parra; este, patio de luces, rellano de entrada y calle de José Antonio, hoy calle Mayor, por donde tiene su acceso, y oeste, vivienda letra B, de la misma planta, patio de luces y herederos de Agustín Galindo Núñez. Cuota 13,40 por 100 de participación en los elementos comunes del edificio.

Tipo de subasta: 10.462.500 pesetas.

Vera, 15 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario.—4.388.

#### VILLAJOYOSA

##### Edicto

Doña María José Boix Fluxà, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villajoyosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 5/1998, a instancia de la mercantil «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Lloret Mayor, contra don José Morón Miguela y doña María Amor Fernández, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que se describirá, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 1 de marzo de 2001, a las doce horas y tipo de tasación el que consta en el bien a subastar.

Segunda subasta, el día 2 de abril de 2001, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Tercera subasta, el día 2 de mayo de 2001, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, entidad 0182, oficina 0121, cuenta número 0193-0000-17-0005-98, el 20 por 100 de licitación para la primera y segunda de las subastas, y para la tercera, el del tipo que sirvió para la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que, en su caso, podrán efectuarse sobre cerrado depositados en la Secretaría antes del remate y previa la consignación correspondiente.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que a instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el rematante no cumpla sus obligaciones.

Sexta.—Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor, a fin de que, si lo estima conveniente, libere su bien, antes del remate, pagando principal y costas.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.

Octava.—Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

#### Bien a subastar

Urbana número 7. Vivienda en la segunda planta alta, letra A, del edificio de esta ciudad, calle Cervantes, número 57, situada a la izquierda del rellano de la caja de escaleras, según se sube por la citada caja. Tiene una superficie útil de 76,53 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina con galería, baño, aseo, tres dormitorios, pasillo y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 595, libro 190, folio 108, finca registral número 18.924.

Valor, a efectos de primera subasta, doce millones (12.000.000) de pesetas.

Villajoyosa, 5 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario judicial.—4.226.

#### VILLARREAL

##### Edicto

Don José Manuel Sos Sebastián, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal,

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria tramitado en este Juzgado con el número 340/2000, promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Elia Pena Chorda, en nombre y representación de «Bancaja», se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don José Jorda Fortuño que al final de este edicto se señala.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 27 de marzo de 2001, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 12.780.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 27 de abril de 2001, a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esa suma; no habiendo postores en la misma se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 28 de mayo de 2001, a las doce horas.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca indicado anteriormente, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esa suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1356/0000/18/340/00, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Se entenderá que si alguno de los días señalados para la celebración de la subasta es inhábil, la misma se celebrará al día siguiente hábil.